



CORTES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada en 15 de Mayo de 1856.

SUMARIO.

Orden del dia. Se aprueba el acta de la sesion anterior. Orden del dia. Se aprueba el acta de la sesion anterior.

Se abrió a la una y media, y leida el acta de la anterior quórum aprobada, acordándose que constasen en el acta de la sesion...

ORDEN DEL DIA.

Bases del Consejo de Estado.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: En atencion a ser hoy el cumpleaños de S. M. el Rey consorte...

El Sr. PRESIDENTE: En vista de lo expuesto por el Sr. Ministro de la Guerra, se suspende esta discusion...

Se dice que partirá de Soucellamos a Ciudad-Real, por las inmediaciones del Almaden a Mérida, y de allí por las inmediaciones de Badajoz a la frontera...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Sevilla y Cádiz quedarán arruinados. Tened esto en cuenta, que es muy importante. No vayáis a decretar la ruina de las dos poblaciones más importantes de vuestras Andalucías.

No me opongo en manera alguna a que se establezca una línea de servicio general desde aquí a Cádiz por las provincias de Andalucía, aprovechando esa primera sección de la línea del Mediterráneo.

¿Tendré necesidad de aducir más razones para demostrar que el trazado del Oeste es preferible a los otros? ¿Tendré que descender al terreno de las localidades y sus producciones? Las líneas de servicio general que no están llamadas a servir los intereses generales del país como el trazado de los intereses de las localidades?

Se dice que partirá de Soucellamos a Ciudad-Real, por las inmediaciones del Almaden a Mérida, y de allí por las inmediaciones de Badajoz a la frontera.

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Si yo he dicho que S. S. ha dicho lo que no quería decir, ha sido por una intencion benévola, por una frase cortés.

El Sr. MONTEMAR: Me ha aludido el Sr. Godínez con motivo de la conferencia que tuvo con los individuos de la comision y con el Sr. Gándara, representante del Gran Central, para una transaccion. Se aceptó esta con alegría por la comision, y el Sr. Gándara dijo que tenía esperanza de que fuese aceptada.

¿Tendré necesidad de aducir más razones para demostrar que el trazado del Oeste es preferible a los otros? ¿Tendré que descender al terreno de las localidades y sus producciones? Las líneas de servicio general que no están llamadas a servir los intereses generales del país como el trazado de los intereses de las localidades?

Se dice que partirá de Soucellamos a Ciudad-Real, por las inmediaciones del Almaden a Mérida, y de allí por las inmediaciones de Badajoz a la frontera.

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

Podrá haber algo de exageracion en los argumentos que voy a presentar, debida a las causas que he indicado...

Señores, empiezo por lamentar que se presenten proposiciones de ley sin estudios facultativos, sin planos, sin presupuesto...

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Señores, las simpatías de todo buen patriota por la provincia que me toca nacer...

art. 5.º del referido Real decreto, pagaderos por mitad del 15 al 20 del corriente, y en los mismos días del mes de Junio próximo.

A las proposiciones que se presenten para la adquisicion de aquellos efectos, acompañará el resguardo que acredite haber depositado previamente el 3 por 100 del importe de los respectivos pedidos en la Caja general de Depósitos, sin lo cual, aun cuando tengan los demas requisitos establecidos en el mencionado Real decreto, no serán admitidas.

Lo que se avisas al público para su conocimiento. Madrid 10 de Mayo de 1856.—M. M. de Urgan.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose cobrado de la Direccion general de la Deuda pública el importe de los cupones vencidos en 1.º de Abril último de las acciones de carreteras de 4.000 reales cada una, emision de 80 millones de primero del expresado mes de 1856, que se hallan depositadas en esta Caja general, se avisa a los interesados para que se presenten en la misma a percibir dichos intereses con las cartas de pago que se les van a expedir, en los días y horas siguientes:

Las cartas de pago numeradas del 1.º al 200, el día 16. Id. del 201 al 400, el 17. Id. del 401 al 600, el 19. Id. del 601 al 800, el 20. Id. del 801 al 1.000, el 21. Id. del 1.001 al 1.400, el 23. Id. del 1.401 en adelante, el 24.

Desde las diez de la mañana a las dos de la tarde. Madrid 14 de Mayo de 1856.—El Director, Pedro Jon Jova.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la adjudicacion diaria de la correspondencia pública en sillares desde Burgos a Santander, y vice-versa.

1.º El contratista se obliga a conducir diariamente la correspondencia pública y viajeros desde Burgos a Santander en sillares de dos ó cuatro asientos.

2.º La distancia que media entre dichas ciudades será recorrida en 14 horas desde Burgos a Santander, y en 15 de Santander a Burgos.

3.º Será obligacion del contratista tener el número suficiente de carruajes para esta conduccion, así como el mantenerlos siempre en buen estado de servicio.

4.º Quedará a favor del contratista el producto de los asientos de los carruajes destinados a este servicio, dejando siempre un asiento disponible en la delantera del carruaje para el conductor a cuyo cargo vaya la correspondencia pública.

5.º El contratista deberá tener siempre el número de caballerías para el servicio ordinario de esta línea y para correr los extraordinarios que ocurran, cobrando el importe de estos al precio establecido en las instrucciones vigentes.

6.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista la multa de 60 reales vellón por cada media hora, y si la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además al contratista los perjuicios que se originen al Estado.

7.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta para el rescandimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Burgos.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar el contrato, avisará el contratista a la Administracion principal para que pueda proceder a nueva subasta con la oportunidad debida; pero si en esta época existieren causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la fecha tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.º El contratista se comprometerá a pasar por las alteraciones que haga la Direccion de Correos en los itinerarios para el mejor servicio del ramo; y si por esta causa quedase suprimida alguna parte de la línea, no tendrá obligación de continuar en la que quedase, ni en el Bolefin oficial de Burgos y Santander, y tendrá lugar simultáneamente el día 12 de Junio próximo en Madrid ante el Director general de Correos, a las dos de la tarde, en el local que ocupa la Direccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion, y en las expresadas ciudades ante los Gobernadores civiles, asistidos de los Administradores de Correos de las mismas, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

12.º La subasta se celebrará en la Ciudad de Madrid, el día 12 de Junio próximo en Madrid ante el Director general de Correos, a las dos de la tarde, en el local que ocupa la Direccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion, y en las expresadas ciudades ante los Gobernadores civiles, asistidos de los Administradores de Correos de las mismas, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 197.400 rs. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador, se depositará previamente en la Caja general de Depósitos ó en las Tesorerías de Burgos ó Santander, como dependencias de la misma, según el punto en que se haga proposicion, la cantidad de 17.000 rs. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, a excepcion de la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, poniendo en su sobre el correspondiente lema, y en ellas se fijará la cantidad por que se compromete a prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará, en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la forma siguiente: Me obligo a servir la conduccion de la correspondencia y viajeros desde Burgos a Santander, y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos, y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion de S. M.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 12 de Mayo de 1856.—Ángel Izardí.

ESCUELA NORMAL CENTRAL. DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Hallándose vacante en la Escuela normal de Instruccion primaria de la Plaza de Regente para su escuela práctica con el sueldo de 3.233 rs. anuales, y tambien la de auxiliar para la misma Escuela con la mitad del sueldo señalado al Regente, se sacan dichas dos plazas a oposicion.

A consecuencia del expediente instruido al efecto, y en virtud de lo resuelto en él por la Direccion general de Instruccion pública, las oposiciones para ambas plazas se celebrarán en Madrid en la Escuela normal central de Instruccion primaria, esta en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 80, donde se recibirán las solicitudes de los aspirantes hasta el día 18 de Junio próximo.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo al programa establecido por la Real orden de 30 de Febrero de 1855, inserto en la Gaceta del 7 del propio mes. Madrid 11 de Mayo de 1856.—El Secretario, César de Egulaz.

haya citado persona alguna para identificar su persona, se cita a las que la conozcan, a fin de que se presenten en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad que despacha el Sr. D. Cipriano Domínguez y escribanía de D. Severiano de Diego a prestar declaracion en la causa que contra dicha Concepcion Rivas se sigue por caminar sin documento que identifique su persona. 1745

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colanar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a los bienes y acciones que puedan corresponder en lo sucesivo a Doña María de los Santos Martínez, mujer que fue de D. Manuel Alonso, vecino del Real Sitio de San Lorenzo, en el que falleció el día 17 de Diciembre de 1850, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado y escribanía de número del infrascripto a usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo designado sin verificarse, se procederá a declarar herederos a los sucesores de la finca, para que se verifique el pago de los impuestos y costas que correspondan a los herederos sustitutos en propiedad, para desquitar de la subasta de su esposa que lo es usufructuaria el curso que correspondiera y para que se verifique el pago de los impuestos que correspondan a la finca.

Dado en Colanar Viejo a 30 de Abril de 1856.—Ángel Gómez. Da orden el Sr. S. S. Carlos Lopez Navarro. 1746

D. José María Lopez de Sagredo, Juez interno de primera instancia del distrito del Sagrado de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo a Pedro Vélez Obregon, natural de Cabezon de la Sal, provincia de Santander y vecino de Sevilla, de edad de 34 años, para que se presente en este Juzgado a ser notificado de la sentencia del Tribunal superior en la causa que se siguió contra Manuel Gutiérrez, vecino de Jerez de la Frontera, sobre herida al mismo, pues así lo tengo acordado entre otras cosas por auto del día de ayer.

Dado en Granada a 1.º de Mayo de 1856.—José María Lopez de Sagredo.—Por mandado de S. S., Manuel Aznar. 1760

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital, se cita por el presente a la esposa de Juan Cebrian, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, núm. 3, cuarto taberna, y que en la actualidad se ignora su domicilio, para que comparezca en la audiéncia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, y escribanía de D. Manuel Ortiz, con objeto de prestar una declaracion en causa criminal pendiente en dicho Juzgado. 1761

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en providencia referendada del escribano del número D. Bernardo Diaz de Antoniana, ha señalado el martes 27 del que rije y hora de las once de su mañana, en la audiéncia de dicho Sr. Juez, para que Doña Dolores Ruiz Magallon y todos sus acreedores, posteriores a la cesion voluntaria que aquella hizo de la tercera parte de la pensión que disfruta, celebren junta, acreditando sus créditos.

Madrid 3 de Mayo de 1856.—Antoniana. 1762

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia y su partido por S. M. &c.

Cito, llamo y emplazo por este presente edicto a José Monteseño Bailester, casado con Josefina Tomas, morador en el partido de Montaleguro de esta buerta, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado, ó sus carnes nacionales, a defenderse en la causa que contra él, sus hermanos Francisco y José Avilés se sigue por las heridas causadas a Julian Rodriguez la noche del 1.º del corriente, pues si se presentase será oído y guardada su justicia, y de lo contrario será declarado por rebelde y contumaz, y sin mas citarle ni emplazarle, se continuará la causa, entendiéndose con los estrados de esta Audiencia las diligencias y notificaciones que se practiquen, parándose el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de 3 del corriente así lo tengo mandado.

Murcia 4 de Mayo de 1856.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Antonio Tormo y Albornoz. 1763

Licenciado D. Pablo de Vega, Alcalde primero constitucional de esta villa de Castrogierz, Regente de la jurisdiccion por vacante del Juzgado.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon a Ángel Villalain, alias el Tambor de Villatoro; Juan Diaz, natural de Rantapalaz, y otros dos hombres montados y armados que en el día 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Pedrosa del Príncipe, y exigieron de diferentes vecinos cantidades de maravedís con el pretexto de defender a Carlos VI y la religion, para que en el término de nueve días primeros siguientes a esta fecha comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre extraccion de indicados maravedís; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogierz a 4 de Mayo de 1856.—Licenciado Pablo de Vega.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez. 1777

D. Vicente Montañés Alcalde, Regente del Juzgado de primera instancia del partido de Albaloccer.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Vicente Garrido, alias Boludo, alias Pedro, natural de la Ollería, vendedor ambulante de lozas, contra el cual, Marcos Carbó y otros sustancio causa sobre robo de dinero y efectos a Francisco Segarra en la masía de Brasel, término de esta villa, para que dentro del término de nueve días, siguientes a la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado a rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta: si lo hiciere, se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los traslados y notificaciones con los estrados de la audiéncia.

Dado en Albaloccer a 27 de Abril de 1856.—Vicente Montañés Alcalde.—Por su mandado, Miguel Miralles. 1780

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad &c.

Por este mi edicto se cita, llama y emplaza a Gerónimo, Anastasio, Joaquin y José Ruiz García, Juan Antonio Martínez y Damian García, del pueblo de Algezares, para que en el preciso término de 30 días se presenten en mi Juzgado ó en la cárcel del partido a defenderse de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy siguiendo sobre heridas a José Gomez y Pedro Gonzalez Meseguer y sucesiva muerte de este, en la inteligencia que de no verificar su presentacion, se les seguirá la causa en rebeldia, parándose el perjuicio a que fueren acreedores, pues así lo tengo mandado en auto de este día.

Murcia 5 de Mayo de 1856.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Antonio Ramos Maestre.

PROYECTO

DE

LEY ELECTORAL

PARA SENADORES Y DIPUTADOS A CORTES.

CAPITULO PRIMERO.

Número de Senadores y Diputados correspondientes a cada Provincia.

Artículo 1.º Cada una de las Provincias de la Peninsula ó Islas adyacentes elegirá un Diputado por cada cuarenta mil almas de su poblacion, y tres Senadores por cada cinco Diputados.

Art. 2.º En las Provincias donde resulte un sobrante de veinte mil almas ó lo menos se elegirá un Diputado mas por aquel exceso de poblacion.

Art. 3.º Las Provincias que solo elijan uno ó dos Diputados, elegirán tambien un Senador; las que tres de los primeros, dos de los segundos; y las que cuatro nombrarán tres.

La misma regla proporcional se observará cuando el número de Diputados exceda de cinco ó diez.

Art. 4.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, las tres primeras renovaciones por cuartas partes de los Senadores se verificarán por un sorteo que hará el Senado luego que se constituya. El sorteo tendrá lugar por Provincias para que la renovación sea igual en lo posible para todas, de forma que nunca se vuelvan á renovar en totalidad las de una, fuera del caso en que el Senador fuere único.

Art. 5.º Los Diputados y Senadores que á cada Provincia correspondan elegir, según lo dispuesto en los artículos anteriores, son los que expresa el estado adjunto á la presente ley.

CAPITULO II.

De los Electores.

Art. 6.º Son Electores para Senadores ó Diputados á Cortes en las Provincias donde estén domiciliados, todos los españoles mayores de veinticinco años, siempre que al tiempo de formar ó rectificar las listas tengan las calidades y circunstancias que en la presente ley se requieren, y no se hallaren en ninguno de los casos expresamente exceptuados en ella, cuando la votacion tenga lugar.

Art. 7.º Es domicilio político para los efectos de la presente ley, el pueblo en que un español sea vecino ó domiciliado, según lo prescrito en el art. 9.º, Capítulo II, título I de la Ley orgánica municipal.

El que estuviere domiciliado en mas de un pueblo, podrá elegir domicilio político en donde tenga por conveniente, siempre que lo verifique antes de publicarse el decreto convocando á elecciones.

Quando el interesado no eligiere, se le supone el domicilio político en el pueblo de su vecindad ó habitual residencia.

Art. 8.º Además de las circunstancias que exigen los artículos anteriores, se requiere para ser Elector hallarse comprendido en alguno de los casos siguientes: Primero. Pagar al menos 120 rs. anuales de contribucion directa; y en las Provincias que no la satisfagan, gozar una renta equivalente, siempre que proceda de predios rústicos ó urbanos, ó del ejercicio de una industria ó comercio de las comprendidas en el subsidio industrial.

Segundo. Haber sido Senador ó Diputado á Cortes. Tercero. Ser Académico de la Española de la Historia, de San Fernando, de Ciencias, ó de otra Academia de las dirigidas por el Gobierno.

Cuarto. Ser individuo de alguna de las sociedades económicas constituidas con Real aprobación.

Quinto. Ser profesor ó maestro de cualquier instituto de enseñanza, costeado de fondos públicos.

Sexto. Ser doctor ó licenciado, ó haber obtenido título que habilite para el magisterio.

Sétimo. Ser Canónigo ó Cura párroco.

Octavo. Ejercer la profesion de Abogado, de Médico, de Cirujano, de Farmacéutico, ó cualquiera otra para cuyo ejercicio se exija por la ley estudios y exámenes previos.

Noveno. Ser jubilado de carrera civil con sueldo al menos de cuatro mil reales al año, ó bien jefe ó oficial retirado de Ejército ó Armada, con igual haber anual.

Art. 9.º No es necesario que la contribucion ó renta que se requiere para ser Elector se pague ó goce en una sola Provincia, ni que proceda la primera de un solo concepto.

La contribucion se justifica solo con el recibo original y en forma de haberla satisfecho durante el año anterior á la formacion de las listas.

Art. 10.º Para computar la contribucion ó renta, se considerarán como bienes propios:

Primero. A los maridos los de sus mujeres mientras dure la sociedad conyugal.

Segundo. A los padres los de sus hijos menores mientras sean sus legítimos administradores.

Tercero. A los hijos los suyos propios aun cuando sus padres ó madres fueren usufructuarios de ellos.

Art. 11.º No pueden ser incluidos en las listas electorales, ni votar aun figurando en ellas, aunque reúnan las circunstancias requeridas en la presente ley:

Primero. Los procesados criminalmente contra quienes hubiere recaído auto de prision.

Segundo. Los sentenciados á penas corporales, aflictivas ó infamantes, aun cuando hubieren cumplido su condena sin previa rehabilitacion.

Tercero. Los que estuviere bajo interdiccion judicial.

Cuarto. Los fallidos ó en suspension de pagos ó con sus bienes intervenidos.

Quinto. Los apremiados como deudores á los fondos públicos, á los provinciales ó municipales, y los declarados deudores insolventes á los mismos.

Sexto. Los declarados por sentencia judicial sometidos á la vigilancia de las Autoridades.

Sétimo. Los inhabilitados por sentencia judicial para el ejercicio de los derechos políticos.

Art. 12.º Cuando en alguna Provincia el número de Electores no alcanzare á quinientos por Diputado, se completará ese número con los mayores contribuyentes de contribuciones directas; y serán tambien Electores los que paguen una cuota igual á la del menor contribuyente de los designados para completar el número de Electores.

Lo mismo se practicará con respecto á la renta en las Provincias que no paguen contribuciones directas.

CAPITULO III.

De la formacion de las listas electorales.

Art. 13.º Corresponde la formacion de las listas electorales para Senadores y Diputados á Cortes y provinciales, al tenor de lo dispuesto en la Constitución, á los Ayuntamientos; su rectificacion á las Diputaciones provinciales, con intervencion precisa de los Gobernadores civiles dentro de los términos y con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Las listas electorales serán permanentes.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes y se levanta la sesion. Eran las seis menos cuarto.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redaccion á las siete y media, y por la de la imprenta, establecida en el Palacio del Congreso, á las nueve menos cuarto.

OTRA. Los periódicos que reciban el Extracto oficial de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como esta lo dé, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley electoral para Senadores y Diputados á Cortes.

A LAS CORTES.

Autorizado por S. M., y previo acuerdo del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Cortes constituyentes el adjunto Proyecto de Ley electoral, formado sobre las bases orgánicas por la Asamblea misma recientemente decretadas.

Reglamentar los derechos en ellas consignados; garantizarlos contra todo género de opresion é intrusiones; asegurar la absoluta libertad del sufragio; y determinar todos los trámites de la eleccion de modo que la forma escude la esencia del acto mas importante para el ciudadano como para la nacion en la vida del sistema representativo: tales son los fines que esta ley debe llenar, y á que se aspira en este proyecto.

Ardua tarea sin duda, que no se leisonja de haber desempeñado completamente el que suscribe, por mas que para conseguirlo haya consultado cuidadosamente la historia legal y práctica de lo pasado, traído á la memoria las lecciones de la experiencia política y administrativa, y fijado la consideracion en las exigencias naturales, lógicas y justas de la época presente.

El acierto y patriotismo de las Cortes enmendarán indudablemente la obra imperfecta que á su resolucion se somete: pero licito será al Ministro de la Gobernacion exponer aqui breve y sumariamente los fundamentos, al menos, de las disposiciones cardinales de este proyecto.

Hase fijado el tipo de cuarenta mil almas por Diputado, considerándolo como término medio entre el actual (35) y el máximo que la Constitución establece. Aun así, asiende al número ya considerable de cuatrocientos ochenta y ocho el de los Representantes que son llamados á elegir los pueblos.

Respecto al censo electoral, se mantiene en la Ley orgánica el máximo de las bases, y la razon es obvia: las Cortes al discutirlas y votarlas han tenido presente el estado actual de la distribucion de la riqueza en el país, y fijado en consecuencia la garantía pecuniaria que les pareció eficaz en lo presente, si bien dejando abierto el camino para el porvenir. Este no ha dejado aun, y el Gobierno debe atemperarse á lo que la sabiduría de los Legisladores le ha prescrito.

Aun así, tomando en cuenta las capacidades y la rapidez con que la ley de desamortizacion va produciendo sus efectos, y los que no pueden menos de producir las grandes obras públicas inauguradas ya, y próximas á inaugurarse, el número de electores políticos será desde luego en España igual, ó poco menos, á la tercera parte de sus vecinos, y muy en breve le superará. Grande, inmenso, liberal en extremo es el progreso en la materia; pero esta nacion generosa lo ha ganado con su sangre y su perseverancia, y lo merece además por la maravillosa sensatez con que de la recientemente conquistada libertad está usando.

Minuciosamente se ha procurado ordenar y prever todas las operaciones relativas á la formacion de las listas, tanto para que á ninguno se defraude del mas importante de los derechos políticos, como para que no puedan introducirse en el cuerpo electoral aquellos á quienes la ley no se lo concede ó se lo veda.

Por entrambos medios hemos visto falsear la eleccion y con ella el sistema representativo durante largos años, y no seríamos ni lógicos ni consecuentes con nuestros principios si ahora no procurásemos cortar el mal en su origen.

Omitiendo hablar por innecesario de otros puntos de menor importancia, permitan las Cortes al que suscribe que llame su atencion sobre algunas novedades introducidas en este proyecto, entre las cuales la primera en el orden metódico de la ley, y no la última en gravedad, es la consignada en su capítulo V.

Sabido es que ninguna eleccion puede verificarse con fruto, sin que antes del acto de votar se pongan de acuerdo los electores de cada opinion para fijar sus respectivos candidatos; que para ese acuerdo son necesarias reuniones, y en ellas discusiones esencialmente políticas; y que, en fin, producto de la discusion ha de ser una candidatura, motivada ó no, con calificaciones ó sin ellas, pero que necesita en todo caso libre y expedita circulacion so pena de ser nula.

Yano sería el derecho de eleccion política, si se privara á los que han de ejercerlo de la libertad necesaria para verificarlo con pleno conocimiento de causa; y por lo mismo conviene reconocerlo así en la ley, si bien fijando límites y tiempos, y tomando las precauciones oportunas para que no se convierta en medio de sedicion, ó de agitación cuando menos, lo que para bien comun, y no para satisfaccion de intereses de bandería se establece.

Guardar silencio sobre punto de fal trascendencia en la ley electoral, que es lo que hasta el dia se viene practicando, ofrece á un tiempo dos riesgos de indole opuesta, pero de idénticos funestos resultados; pues por una parte hace de lo que debe ser derecho una concesion graciosa de la autoridad, y por otra deja desarmada á esta, como lo está siempre que en vez de á las leyes, tiene que acudir á medios arbitrarios.

En este proyecto, lo mismo que en el de ley municipal, se crean títulos para los electores, como medio de evitar muchos fraudes en la eleccion, y sobre todo para que no puedan introducirse los agitadores de oficio y sus desdichados instrumentos en las juntas de los ciudadanos llamados á intervenir en el gobierno del país. Ningun inconveniente ofrece esta innovacion, y en cambio difícil será negarle sus ventajas.

De otro punto de gran consideracion han hecho caso omiso las leyes electorales hasta el dia, ó por lo menos se han limitado á consignar en abstracto un principio, que en concepto del que suscribe merecía desarrollarse por completo.

Trátase de la Policía de los Colegios electorales, que no puede menos de confarse á sus Presidentes, á menos de coartar la libertad de la eleccion; y como en materia tan delicada de suyo, todo lo que sea vago es peligroso, ha creído el que suscribe que debía llevar la prevision en el proyecto tan lejos como racionalmente le fuese posible.

Expuestas con lisura y brevedad las consideraciones que preceden, no le queda al Ministro de la Gobernacion mas que rogar á las Cortes tomen en consideracion, con la eficacia que acostumbra, el Proyecto de Ley electoral que somete á su deliberacion con mas deseo de esperanza de haber acertado á llenar los importantes fines que la Asamblea se propone, y el país espera de su sabiduría.

Madrid 7 de Mayo de 1856.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

Nos ha hablado el Sr. Martín de la riqueza de Toledo, y aunque yo me olvidé aquí que soy Diputado por Ciudad-Real, para pensar solamente que soy Representante de la nacion, deberá no obstante decir á S. S. que la provincia de Ciudad-Real tiene grandes productos que exportar; tiene viños, aceite, granos y tabulien ganaderos prescindiendo de todo esto, hay otra consideracion mas grande para llevar el trazado por donde la comision propone, y esta consideracion es que debemos acercar al Almadén una línea férrea para explotar mejor la riqueza que encierra sus minas.

Dice el Sr. Martín que el art. 2.º debe quedar en suspenso hasta que se hagan nuevos estudios: esa idea podría ser conveniente para Toledo; pero no para Ciudad-Real, que tiene hechos sus estudios, y mucho menos para el interés general de todas las provincias. Por todas estas razones espero que las Cortes se servirán tomar en consideracion el proyecto que se discute.

El Sr. MANSI No sé cómo principiar, porque en todo pensaba yo menos que en que hoy se tratara de esta cuestion. Tenia un motivo para pensarlo así, y era que á un digno compañero mio le habia dicho el Sr. Presidente que en algunos dias no se discutiera este asunto por la ausencia del Sr. Ministro de Fomento, y es bien extraño, señores, que faltando el Ministro del ramo se haya entrado en esta cuestion.

El Sr. Gomez de la Mata se ha limitado á hacer dos observaciones; una que es mas fácil hacer el camino de Ciudad-Real, y otra que es menos costoso que el otro trazado. Yo creo, señores, que el interés de las provincias debe quedar á un lado cuando se trata del interés general. ¿Por dónde es mas corto el camino á Portugal? ¿Por dónde propone la comision, ó por el trazado que propone otro proyecto de ley que debe servir á la disposicion de las Cortes? A nadie puede quedar duda que este último trazado es el mas corto, y por consiguiente es el que reclama el interés general. Hay otra consideracion, y es, que el proyecto de ley que se discute no pueden votarle las Cortes, porque está en oposicion con lo que han decidido ya. La ley general de ferrocarriles declara líneas generales las que parten de Madrid y vanan á las costas ó fronteras, y la línea que se trata de hacer de Madrid no partirá desde Madrid, sino de Seouellanos, es decir, de 35 leguas á retaguardia de Portugal. Además las Cortes no deben haber olvidado que en 7 de Mayo votaron una ley que facultaba al Gobierno para conceder á una empresa el ferrocarril de Seouellanos á Ciudad-Real, y se añadía que si no se presentaban licitadores, podía el Gobierno hacer la concesion á quien quisiera.

Pues bien, señores, ¿qué que no se ha cumplido esa ley? Yo desearía que el Sr. Ministro de Fomento estuviera presente para que me contestara, porque he habido personas que han solicitado la construcion de esa línea, y el Ministro no ha podido hacer la concesion en favor de nadie.

Ha dicho el Sr. Gomez de la Mata que la ciencia y la conveniencia pública han decidido ya la construcion del camino por Ciudad-Real: eso es lo que yo quisiera que S. S. me probara. S. S. no tiene plano ni presupuesto, y no sé cómo puede convencer á nadie que el trazado que yo llamo á Portugal es mas fácil y mas barato que cualquiera otro. Ha dicho el Sr. Gomez de la Mata que hay letra en el trazado que nosotros proponemos que cuesta once millones de reales, y en esto padece S. S. un error gravísimo.

Aquí leigo yo datos para demostrar que por término medio cuesta cada kilómetro 521,000 rs., ó lo que es lo mismo, que no llega á dos millones y medio por legua. ¿Y sabe S. S. lo que ha costado cada legua de ferrocarril en Bélgica ó Inglaterra? En Bélgica ninguna ha bajado de cuatro millones, y en Inglaterra han pasado en algunos puntos de seis: pues bien, aquí se presentan presupuestos formados por los Ingenieros del Gobierno, sin intervencion alguna de las provincias, y resulta de ellos como he dicho que por término medio viene á costar el kilómetro 521,000 rs. Hay grande empeño en sostener que el trazado propuesto por nosotros presenta grandes dificultades, y yo tengo á la vista un extracto de los planos levantados por los Ingenieros del Gobierno, y resulta de ellos que ni esas dificultades son grandes, ni mucho menos insuperables.

Concluiré haciendo una manifestacion al Congreso. Quando hace pocos dias tuve el honor de apoyar el proyecto de ley que ha censurado el Sr. Gomez de la Mata, dije que se trataba de un asunto que aquel trazado no llevaba por objeto hacer la guerra á ninguno otro. Mis opiniones de aquel dia son las de hoy; yo estoy dispuesto á mirar por los intereses de la provincia de Ciudad-Real como por los de la mia; pero deseo que no se prejuzgue la cuestion que en mi concepto prejuzga el art. 2.º del proyecto que nos ocupa.

El Sr. COELLO: El Sr. Mansi se quejaba al principio de su discurso, de que esta discusion hubiera venido de improviso, y me permito preguntar si eso era la comision, y más particularmente el Diputado que dio la palabra al Congreso, porque no ha podido prepararse para entrar en una discusion de alguna gravedad. La verdad es que por ninguno de los Sres. Diputados que han hablado en contra se ha impugnado la totalidad de este proyecto: los tres se han fijado en el art. 2.º, y creo que sus observaciones hubieran podido dejarse para cuando llegáramos á él. Hasta ahora no ha habido quien combata la línea de Andalucía, ni pueda ser otra cosa, porque las provincias de Andalucía son acreedoras á que las Cortes tengan con ellas la consideracion que han tenido con otras.

Aquí ha venido la cuestion de varios ferro-carriles, y siempre los Diputados de Andalucía han estado al lado del Gobierno, y hoy tienen derecho á esperar que se haga una ley que es conveniente para esas provincias y para los intereses generales.

Se ha dicho aquí que sería mas conveniente á los intereses de España que la línea de Andalucía fuera por Extremadura, porque se ha querido dar á entender que eso sería el camino mas corto, y yo á esto no diré otra cosa sino que el dia que eso se hiciera habrían desaparecido los puertos de Andalucía. Una línea que empezada en Bayona fuera á morir en Lisboa, quitaría toda la importancia, y dejaría vejetar en la miseria á puertos tan dignos de consideracion como los de Andalucía.

La línea tal como la presenta la comision tiene la ventaja de la union de los dos mares, y esa línea vendrá á realizar para España una era de fomento y prosperidad; porque se acrecentará el comercio de América con notable provecho de nuestras provincias, y ante esa consideracion cualquier sacrificio que hiciera el país sería compensado en el presente y en el porvenir.

Se nos pregunta que por qué traemos esta cuestion á las Cortes cuando no estan concluidos los estudios, y yo contestaré que la traemos, porque además de la inapropiedad de los Diputados de esas provincias, tenemos un precedente en estas Cortes que abona la conducta de la comision.

Este precedente no es otro que lo que se ha hecho respecto del camino del Norte, y tambien en parte con el de Aragón, que no estaban completamente terminados. La comision ha adoptado en la ley todas las precauciones necesarias para evitar que se abusara de esta concesion. Ha fijado como subvencion por kilómetro una cantidad igual á la que se señaló en las líneas de Castilla y Aragón, y nadie puede desconocer que los trabajos de la línea que nos ocupa han de ser mas costosos. Pero no se ha contentado con esto la comision: ha dicho que si de los estudios resultara que el costo habia de ser menor, la subasta habia de girar sobre esa base.

Vengamos á la única cuestion que se ha debatido hoy. Yo no tengo interés ninguno en que el trazado vaya por una provincia con preferencia á la otra; la comision tampoco tenía en esto interés alguno. Llamé á su seno al señor Ministro de Fomento, Diputado á la vez por Badajoz, y al Sr. Director de Obras públicas, que lo es por Cáceres. ¿Y qué dijo el Sr. Ministro de Fomento? Dijo: en primer lugar la cuestion está prejuzgada por lo que ya tenemos hecho del camino del Mediterráneo, y en segundo, aunque la cuestion no estuviera prejuzgada, el trazado que queremos los que integran el proyecto es imposible, además de ser muy costoso; y el Sr. Director de Obras públicas se adhirió á este parecer.

Podría vacilar la comision despues de oír esta declaracion á personas tan competentes, y que al mismo tiempo podían tener interés por un trazado distinto del que aquí proponemos? No. De todas maneras esta cuestion la ventilaremos cuando llegue el art. 2.º, y entretanto ruego á las Cortes tomen en consideracion el proyecto.

El Sr. GONZALEZ DE PAZ: Ha dicho S. S. que el señor Ministro de Fomento y el Director de Obras públicas se habían presentado en la comision á apoyar el proyecto que se discute: será verdad, porque lo dice S. S.; pero lo que yo puedo afirmar es que al Sr. Luxán en una reunion que tuvo con los Diputados por Cáceres y Toledo, dijo que no tenia formado su pensamiento.

Diré al Sr. Coello que nosotros no nos hemos propuesto anular los puertos de Andalucía porque la línea del Sur que hemos trazado, queremos que continúe á Sevilla y Cádiz. Se ve pues que hemos mirado por los intereses de esas provincias y los generales de la nacion.

Declaro el punto suficientemente discutido, se acordará á la discusion por artículos.

Se suspendió esta discusion. Pidieron que constase su voto conforme con el de la mayoría en la votacion de los Sres. Fernandez de los Rios, Garrido, Cruz Marín, Lozano, Allende Salazar, Fernandez del Castillo, Lopez Mansi, Garcia J. Diego, D. Godollana, Osuna, Alcarán, Sárdá, Olozaga (D. José), Gonzalez de las Riveras, Bazán, Masadas y Lobit.

Art. 14.º Quince dias despues de promulgada la presente ley, nombrarán los Ayuntamientos una comision de su seno compuesta de un Alcalde, Presidente, y de dos, tres, ó mas Regidores, proporcionalmente á su número, la cual será permanente y encargada de la formacion del proyecto de listas electorales.

Art. 15.º La Comision tomará como datos fundamentales:

Primero. El Padron de vecinos y domiciliados.

Segundo. El Padron ó Padrones de contribuciones directas.

Tercero. Las declaraciones de eleccion de domicilio político que se hicieren ante el Ayuntamiento.

Cuarto. Las listas de contribuyentes directos que se le remitirán por las oficinas de Hacienda pública y por los Recaudadores de ellas.

La comision además examinará los datos y antecedentes que crea necesarios, y que ninguna oficina podrá negar.

Art. 16.º En virtud del resultado de estos trabajos, formará la comision el proyecto de listas electorales, dividiéndolas en casos, del modo siguiente:

Caso primero. Los electores como contribuyentes directos por la territorial.

Caso segundo. Los que lo sean por la contribucion industrial y de comercio.

Caso tercero. Las capacidades comprendidas en los párrafos segundo, tercero, cuarto quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del art. 8.º de la presente ley, con distincion de circunstancias y por el orden indicado.

Art. 17.º Se hará expresion en las listas de la cuota de contribucion que pague cada Elector de los comprendidos en los casos primero y segundo, así como de la profesion que ejerza cada uno de los comprendidos en el caso tercero.

Art. 18.º A los quince dias á mas tardar, contados des de su nombramiento, presentará la comision el proyecto de listas al Ayuntamiento, el cual examinará y rectificándolas en plazo de quince dias, las expone al público en los parajes de costumbre durante ocho, imprimiéndolas donde fuere posible, y vendiendo entonces ejemplares de ellas á precio módico.

Un ejemplar de las listas con los datos que sirvieron para formarlas, quedará expuesto en la Secretaria de Ayuntamiento durante los mismos quince dias para que puedan examinarlos cuantos vecinos quisieren.

Art. 19.º Durante quince dias contados desde aquel en que se expusieren las listas al público, admitirá y resolverá el Ayuntamiento cuantas solicitudes de inclusion y exclusion en ella se hicieren con arreglo á lo prescrito en la presente ley.

Art. 20.º Las partes interesadas serán siempre oídas de palabra ó por escrito á su voluntad para decidir las solicitudes de exclusion ó de inclusion.

Art. 21.º Todo vecino tiene derecho á pedir su propia inclusion ó exclusion de las listas.

Todo vecino contribuyente tiene derecho á reclamar las exclusiones que creyere justas.

Todo vecino inscrito en las listas tiene derecho á reclamar las inclusiones y exclusiones que creyere justas.

Art. 22.º Todo reclamante tiene derecho á que en la Secretaria del Ayuntamiento se le permita examinar los Padrones, listas de contribuyentes y demás documentos en virtud de los cuales hubieren sido incluidos en las listas aquellos cuya exclusion reclama, y al contrario.

Art. 23.º Las solicitudes de propia inclusion ó exclusion de las listas pueden hacerlas los interesados, por sí ó por medio de apoderado. En uno y otro caso han de ir acompañadas de los documentos justificativos que el Ayuntamiento conservará en su archivo para exhibirlos á cualquier elector que desee examinarlos, y para poder informar con justificacion por medio de testimonio á la Diputacion provincial, ó á los tribunales en caso necesario.

Art. 24.º Toda reclamacion sobre el derecho electoral ha de hacerse por escrito firmado por el reclamante mismo, fuera del caso previsto en el artículo anterior, en papel del sello cuarto, y acompañada de los documentos justificativos de lo solicitado.

Art. 25.º No podrá ser excluido de las listas electorales ninguno de los inscritos en ellas, sin darle conocimiento de la reclamacion que lo motivare.

Art. 26.º Todas las resoluciones del Ayuntamiento en la materia electoral se anotarán en el expediente de su razon, y han de constar además en el acta respectiva, so pena de nulidad del acuerdo y responsabilidad á quien haya lugar.

Art. 27.º De las inclusiones y exclusiones que el Ayuntamiento acordare se formarán listas especiales por casos y clases, que se expondrán al público en los parajes de costumbre durante ocho dias, y se imprimirán en el diario del pueblo si lo hubiere.

En estas listas se hará expresion sumaria de las causas de la inclusion de cada Elector.

Art. 28.º El Alcalde único ó primero remitirá bajo su responsabilidad á la Diputacion provincial, de forma que la reciba diez dias á mas tardar despues del en que fueron expuestas al público, las rectificaciones:

Primero. Las primeras listas electorales aprobadas por el Ayuntamiento.

Segundo. Nota de todas las reclamaciones presentadas contra ellas con la resolucion motivada del Ayuntamiento.

Tercero. Copia de las listas de rectificaciones de que trata el artículo anterior.

Art. 29.º Durante quince dias contados desde aquel en que se expusieren al público las listas de rectificaciones, todos los que se creyeren agraviados por las resoluciones del Ayuntamiento, pueden acudir á la Diputacion provincial en la forma que previenen los artículos 24 y 25 de la presente ley.

Art. 30.º La Diputacion provincial, tomando las noticias é informes que estimare oportunos, y que ninguna Autoridad, corporacion ni particular podrá negarle ni dilatarle dentro de la esfera de sus atribuciones y posibilidad, decidirá sin ulterior recurso todas las reclamaciones sobre lo acordado en punto á rectificacion de listas por los Ayuntamientos.

La Diputacion terminará las listas en plazo que no exceda de quince dias contados desde aquel en que espire el plazo fijado en el artículo anterior.

Art. 31.º A medida que la Diputacion fuese aprobando las listas de cada pueblo, las irá remitiendo con todos los antecedentes al Gobernador de la Provincia.

Este, en todos los casos en que las resoluciones de la Corporacion provincial no estuviere conformes con las del Ayuntamiento respectivo, resolverá motivadamente lo que creyere justo, y su resolucion será definitiva.

En los casos de conformidad entre el Ayuntamiento y la Diputacion, y que sin embargo parecieren mal resueltos al Gobernador, este hará examinar de nuevo el expediente por la Diputacion provincial, siendo definitiva su resolucion, si el mismo Gobernador se conforma con ella; y decidiéndose por la via contencioso-administrativa en otro caso.

Art. 32.º Las listas han de estar ultimadas y en poder de los respectivos Ayuntamientos, fuera de los casos pendientes de resolucion por la via contencioso-administrativa, antes de haberse cumplido tres meses desde el nombramiento de la Comision municipal de que trata el art. 14 de la presente ley.

Art. 33.º Las listas ultimadas se imprimirán á costa de los fondos provinciales, clasificándolas por Colegios electorales; cada Colegio, cuando se compusiere de mas de un pueblo, en Distritos municipales, y cada lista en casos y clases en la forma prevenida en los artículos 16 y 17 de la presente ley.

Los Alcaldes cuidarán de que las listas se expongan al público; de tener siempre un ejemplar auténtico de ellas en la Secretaria del Ayuntamiento á disposicion de los Electores, y de que se vendan ejemplares de las mismas al precio mas módico posible.

Art. 34.º Las listas así formadas son permanentes, y se rectificrán cada dos años, empezando por el nombramiento de la Comision municipal en quince de Enero, y observándose despues hasta ultimar las rectificaciones todo lo prevenido en los artículos anteriores.

Art. 35.º Durante el tiempo de una ó otra rectificacion general no podrán hacerse inclusiones ni exclusiones en las listas electorales, mas que en algunos de los casos siguientes:

Primero. Por traslacion de domicilio político, á instancia de los interesados, y mediante oficio del Alcalde del punto á que la traslacion se verifique.

Segundo. Por defuncion ó inhabilitacion legal de los interesados, mediante comunicacion oficial de quien correspondiera, ó reclamacion de Elector ó Electores acompañada de pruebas legales.

Tercero. Por adquisicion del derecho electoral ó cesacion de la inhabilitacion, á solicitud del interesado, debidamente justificada.

Art. 36.º Las inclusiones y exclusiones á que hubiere lugar según el artículo anterior, se anunciarán al público durante quince dias antes de que las resuelva el Ayuntamiento, y verificado que lo haya, se comunicarán con el expediente á la Diputacion provincial, para que en plazo de otros quince dias se proceda como previenen los artículos 31 y 32 de la presente ley.

Art. 37.º No podrá hacerse ninguna alteracion en las listas electorales desde el dia en que se publicaren en la Gaceta de Madrid el decreto convocando á elecciones generales ó parciales.

Art. 38.º Cada Elector recibirá un título de tal en la forma del modelo que acompaña, y cuyo talon ha de conservarse precisamente en la Secretaria de Ayuntamiento.

El título de Elector solo producirá sus efectos de una ó otra rectificacion general de las listas.

CAPITULO IV.

Division de la Provincia en Colegios electorales.

Art. 39.º Para la eleccion de Senadores y Diputados á Cortes, se dividirán las Provincias en Colegios electorales, con las condiciones siguientes:

Primera. Ninguno bajará de quinientos electores, ni excederá de mil.

Segunda. Se procurará que todos los de una Provincia sean iguales próximamente entre sí.

Tercera. Siempre que fuere posible se procurará que cada Elector vote en su propio Distrito municipal, y nunca fuera de su partido judicial.

Cuarta. Cuando un Colegio electoral se

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 13 de Mayo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

**MADRID.**—Las Cortes en su reunión en secciones del sábado hicieron los siguientes nombramientos de comisión: Para la ley orgánica de gobierno y administración provincial y municipal.—Sres. Gomez de Laserna (D. Pedro), Lalasa, Falero, Acha, Herrero, Gil Sanz, González de la Vega. Para la ley electoral.—Sres. Romero Ortiz, Galvez Cañero, Alonso (D. Juan Bautista), Rivero Cidraque, García (D. Diego), Ramirez Areas, García Briz. Para la ley de crédito supletorio de 700.000 rs. al Ministerio de la Gobernación para el pago de los empleados no sufragados al servicio por suscripción de los interventores.—Sres. Lafuente, Placerencia, García (D. Manuel), Vicente, García Jove, Cardero, Calatrava, Muñoz Sotomayor. Para las proposiciones de ley pidiendo que se declare línea de primer orden el ferrocarril de Madrid a Cádiz, y sobre la subvención del de Jerez a Cádiz.—Sres. Portol, Perez Zamora, Bertelmati, Villalobos, Madoz (D. Pascual), Sagasta, González de la Vega.

Para la concesión al Crédito mobiliario español del ferrocarril de Madrid a Valladolid y de Burgos a Vitoria.—Sres. La Madrid, Collantes, Cantero, Moyano, Alonso Cordero, Gil Sanz, Orense. El 10 del presente mes los Diputados de Toledo, invitados por D. José Salamaña, marcharon a Aranjuez, en donde reunidos con una comisión del Ayuntamiento de dicha ciudad, presentaron y firmaron el contrato entre dicho señor y esta corporación, por el cual se obliga a construir en el término de un año, a contar desde la publicación de la ley de adjudicación, el ramal de ferrocarril desde Villasequilla ó sus inmediaciones hasta las puertas de la expresada ciudad, cuya municipalidad dará por subvención 46.000 y pico de reales por kilómetro, de los 27 en que está calculada la vía. (Las Cortes.)

La comisión de imprenta tuvo ayer una larga reunión con asistencia de varios Sres. Diputados. Ante todo examinó las enmiendas que hay presentadas a las bases, y únicamente acordó desear la de los Sres. Olóza, Aguirre y otros Sres. Diputados, en que dejan a la ley de imprenta determinar la naturaleza de las penas que pueden imponerse a los periódicos. (La Epoca.)

Se ha empezado a cubrir con bóveda el gran depósito en que han de contenerse las aguas del acueducto de Isabel II, situado en el Campo de Guardias. Es como la plaza Mayor: cerca de 500 pies derechos ó machones de fábrica sostenidas las bóvedas, y ha de contener 45.000 metros cúbicos de agua, ó más de 2.000.000 de pies cúbicos de agua. Dentro de poco ya no podrán verse, como hoy, aquellas grandes y magníficas galerías y salones que no tienen rivales en Europa. (La España.)

El sábado se inauguraron en Torrejón de Ardoz los trabajos del ferrocarril de esta corte a Zaragoza, con asistencia del Ingeniero francés representante del «Gran Central» Sr. Pirelli, y del español Sr. Retortillo, Director de las obras de Albacete a Alicante. Tenemos entendido que piensa darse un gran impulso a los trabajos en distintos puntos de la línea de aquí a Zaragoza, siguiendo el pensamiento del «Crédito mobiliario» en la gran línea del ferrocarril del Norte. (Iberia.)

El domingo por la noche fue recibido por SS. MM. en audiencia particular D. Francisco Robello Vasconi, antiguo escritor conocido por el seudónimo del Tío Fidel, con objeto de leer el poema que ha escrito, dividido en 19 cantos, al cual ha titulado *La rosa de las fragancias*. El Sr. Robello canta, en variedad de metros, todo cuanto el Real Sifio de la Granja comprende de más notable. Parece que SS. MM. oyeron con gran complacencia la lectura del poema, aplaudiendo frecuentemente muchas de sus estrofas. Está dedicado a S. A. la Princesa de Asturias, y la Reina ha dispuesto que se imprima a la mayor brevedad y de su cuenta. Felicitemos al Sr. Robello por el lisonjero éxito que ha obtenido su trabajo. (Id.)

**TERUEL 8 de Mayo.**—Parece que ya generalizándose la idea de variación del trazado de la línea férrea zaragozana, aproximándola, si no pasándola, por el confín de esta provincia. Los Sres. comisionados que fueron a felicitar al Ilmo. Duque, llevan, como ya insinuamos, el doble objeto de gestionar en aquel concepto cerca del Excmo. Sr. Ministro de Fomento y Director de Obras públicas. El Sr. Gobernador de la provincia ha tomado como en tan vital asunto, y nos consta que la puesto en juego sus numerosas relaciones particulares para que en Zaragoza influyan a fin de conseguir este beneficentísimo objeto. Así, y solo así, tendrá vida la provincia, y podrá librarse de la muerte que le amenaza. (El Turia.)

**VIGO 8 de Mayo.**—Parece que reunidas al Ayuntamiento las Juntas de Sanidad y Comercio, acordaron el nombramiento de una comisión mixta para conseguir la adopción de medidas muy beneficiosas a los intereses de esta ciudad. Segun nos informaron, reinó en las deliberaciones la mayor conformidad, con manifiestos deseos en todos los concurrentes de ver realizados proyectos que se iniciaron bajo el mejor aspecto, y que por ahora nos abstenernos de publicar, en gracia del buen éxito que todos apetece. (El Faro.)

**BARCELONA 9 de Mayo.**—Ayer tarde en el salón de Ciento de las Casas Consistoriales tuvo lugar la junta general extraordinaria de accionistas del camino de hierro del Este. La concurrencia fue numerosa. Se acordó por unanimidad que se prolongase la vía férrea hasta Girona, prolongación que, según las bases aprobadas, debe efectuarse en el preciso término de tres años. Quedaron aprobadas también todas las bases dependientes de la primera, que presentó luego la Junta directiva. Segun hemos sabido, el célebre republicano francés M. Barbes, que ayer dignos estaba a bordo de la corbeta *Villa de Bilbao*, continúa allí, y pasará mañana a bordo de un vapor mercante que sale para Cádiz. (C. de A.)

**BILBAO 10 de Mayo.**—Nos hallamos en pleno invierno, y los chubascos, preñados de granizos y las lluvias mas copiosas se despenden del cielo en esta época en que todas las galas de la primavera brillan en nuestros campos; y la temperatura ha variado de tal suerte, que así como destruye una parte de las riquezas de los huertos, del mismo modo afecta a la salud humana, de donde se sigue que las pulmonías, catarros rebeldes y otras enfermedades se agudizan y presentan hoy con mas abundancia que fuera de desear. Por nuestra buena suerte, en general, ceden estas a los cuidados y esmero de la ciencia, y el número de defunciones ocurridas se limita al normal y comun. En los campos las iras del tiempo ejercen su pernicioso influjo, y aunque las legumbres las resisten mejor, sin embargo, el ojo inquieto de los labradores comprende las huellas que van dejando a su paso: los frutos, que ostentaban la mas rica y abundante vegetación, van perdiendo una gran cantidad de sus frutos, y el suelo cubre millares de granos desprendidos a impulsos del granizo y de los vientos. La mar también por su parte sigue el movimiento de alteración que en la tierra se observa: estos dos últimos días es grande; é impelida por el viento, barre furiosamente la costa. Las embarcaciones que al puerto se dirigen, probablemente se habrán mantenido afuera capiendo ó ganando los puertos de refugio y arribada, hasta que la embocadura del Nervion y la barra se aquieten un poco y desaparezca el temible escollo que en los días de tempestad presenta.

Los trabajos del telegrafo eléctrico que ha de unirse a Santander están ya bastante adelantados, y con motivo de haber llegado las perchas ó postes que han de sustentarle, de esperar es que la colocación de estos, de los aisladores y de los hilos eléctricos se dejen observar dentro de muy pocos días. Las Juntas de la hermana provincia de Alava que se celebraron en Murguia, terminaron el miércoles sus trabajos, y el jueves el Gobernador, la Diputación y los procuradores de Vitoria ya habían regresado a sus hogares. (B. de C.)

**SEVILLA 10 de Mayo.**—Con disgusto observamos que el precio del trigo continúa casi a la misma altura que en los días anteriores, sucediendo lo mismo con el del pan, aunque, como ya otras veces hemos indicado, este no guarda con aquella proporción debida, vendiéndose más caro de lo que corresponde. (Porvenir.)

**VALENCIA 11 de Mayo.**—La gran Asociación de beneficencia domiciliar de Nuestra Señora de los Desamparados, deseando solemnizar de una manera plausible la festividad de este día, ha acordado el establecimiento

de un asilo donde la clase proletaria pueda tener reunidos desde la mas tierna infancia, sus hijos, recibiendo los primeros elementos de instrucción, a fin de formar las maneras, hábitos, costumbres é inclinaciones de que es susceptible el primer periodo de la vida.

Este gran pensamiento, esta fantástica idea, de fecundos beneficios para el país, de gran interés para la sociedad, y cuya realización es el término de la benéfica obra que tan útil institución se ha propuesto llevar a cabo, no podía inaugurarse en mejor ocasión, ni la Asociación haber encontrado nada más a propósito para festejar dignamente a su divina Protectora.

Desde hoy pues queda abierto el nuevo asilo y escuela de párvulos en la casa de la Penitencia, situada en la plaza de la Libertad, en la cual se admitirán desde el día 19 del corriente cuantos niños se presenten de las clases obreras, aunque sean de teta, pues al efecto habrá dispuestas norzizas que se encargarán de su lactancia.

Anteanoche llegó a esta capital en la silla-correo, y se hospedó en la fonda del Cid, el Excmo. Sr. D. Diego de los Ríos, nombrado segundo Cabo de esta Capitanía general.

Dentro de poco debe tener lugar en Paterna un simulacro en que tomarán parte todas las tropas de esta guarnición. Sabemos que se están haciendo preparativos con este objeto. (D. M.)

## EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris, 13 de Mayo 1856.*—*Malta 6.*—Ha habido una colisión entre la legión italiana y la policía y las tropas inglesas. En la refriega ha muerto el Inspector de policía. Han sido presos varios italianos y malteses. Se esperaba que no tardarían en someterse a las autoridades los amotinados.

Las noticias de Lisboa llegan al 7 de Mayo. La cuestión de Hacienda y crédito iba vencida en las Cortes. El Gobierno tenía ya la seguridad de que sus proyectos pasarían en una y otra Cámara. La agitación ficticia que se había creado en el país iba cediendo. En Portugal hay Gobierno, y por lo mismo las oposiciones faciosas son imposibles. Las reuniones de los agricultores han dado por resultado una exposición dirigida a las Cortes contra la importación de cereales. Con este motivo el Gobierno ha prorrogado espontáneamente el examen de la ley que había presentado para consentir la entrada de los trigos españoles en Portugal con muy módicos derechos.

Parece que reina la mejor inteligencia entre los Sres. Vizconde de Castro y Garradi en todo lo concerniente al arreglo de los intereses que se han de confundir ó identificar con la construcción del camino de hierro. La cuestión de Aduanas no es agra a este asunto, y por lo tanto hay un motivo mas para creer que la libre importación de cereales habrá de convertirse en un hecho positivo a pesar del espíritu hostil de los agricultores. El Rey D. Pedro se hacia querer cada día mas de su pueblo. El *Morning-Post* da la noticia que días pasados publicamos sobre la amnistía que la Reina de Inglaterra se propone dar con motivo de la paz. En la legión anglo-americana estacionada en Plymouth ha habido un motin sin consecuencia que ha sido fácilmente sofocado. Se dice que el 22 irá la Reina a un baile que dará el Embajador turco.

Segun el *Globe*, ha sido nombrado Embajador en San Petersburgo Lord Woodhouse. En la sesión del 9 del actual se propuso en las dos Cámaras un voto de gracias al Ejército y a la Armada. La Cámara de los Lores votó segun se podía, pero la de los Comunes se negó a ello segun el despacho que comunica la noticia. Creemos que ha de haber algun error en esto, pues mas bien aplazaría que desearía la Cámara esta propuesta tan honrosa para el Ejército y Armada de Inglaterra. Lord Palmerston anunció a los Comunes que iba a proponer a la Reina diese al General Williams el título de Baronet Williams de Kars con una pensión anual de 1.000 libras esterlinas. Este anuncio fue recibido con unánimes aplausos por la Cámara. Despues declaró Lord Palmerston que la pérdida total que había tenido el ejército inglés, tanto en muertos como en inválidos, durante la guerra, asciende a 224,500 hombres.

Tenemos a la vista un cuadro de los consumos alimenticios de aquella capital, recientemente publicado en ella por orden del Gobierno. Contiene datos curiosos, de los cuales extractamos los siguientes: El consumo de leche se calcula en 80 millones de cuartillos al año; 24,000 vacas suministran este producto, por el cual paga el vecindario ocho millones de pesos duros. Queso, 44 millones de libras. Recoba, 5.500.000 piezas. Lengados, 92.520.000. Pescadillas, 47.920.000. Caballas, 23.620.000. Ostras, 500 millones. Total de pescadería, 320,000 toneladas, y su valor 10 millones de duros. Hortaliza, 3,370 toneladas. Frutas, 43,520 toneladas. Valor de estos dos últimos artículos, 45 millones de duros. Se ha calculado que puestos unos sobre otros los barriles de cerbeza que se consumen anualmente, formarían mil columnas de una altura igual a un kilómetro. El ganado vacuno, formando en columna a 10 de frente, comprendría una procesion de 121 millas de largo.

El análisis que dimos ayer de las palabras pronunciadas por Lord Palmerston en lo relativo a la prensa belga era inexacto, y de ello no tenemos la culpa, pues así le encontramos en los diarios franceses. Hé aquí lo que dijo el Ministro inglés, segun el *Morning-Post*:

«Llegó a lo que pasó en el Congreso relativamente a Bélgica: hubo discusiones acerca de algunos periódicos que se publicaban en Bélgica, pero no sobre los belgas. Tengo demasiada buena opinión del pueblo belga para creer capaz de la baja suficiente para auxiliar a los diarios que predicán el asesinato de los Soberanos de otros Estados.

«Se ha dicho que la conferencia de París había intentado destruir la libertad de la prensa. ¿Cómo! ¿Es destruir la libertad de la prensa impedir que los periódicos prediquen el asesinato? Yo no llamo eso libertad de la prensa.

«Se puede impedir a los periódicos el preconizar crímenes odiosos sin destruir por eso la libertad de la prensa. ¿No es natural que en un país inmediato a Bélgica, donde se habla el mismo idioma, y donde hay tantos medios de hacer circular los periódicos de un territorio a otro, el Gobierno francés no vea con gusto a los diarios belgas aconsejar y preconizar el odioso crimen del asesinato? [Escuchad.]

«No es extraño pues que el Ministro de Francia haya presentado al Congreso esta cuestión, no para intervenir en la cuestión de libertad de la prensa, sino para obtener alguna represión del grosero abuso de esta libertad.

«Lord Clarendon, al expresar el disgusto que le inspiraba el lenguaje de la prensa belga, declaró que no podía asociarse a una recomendación para que se tomasen medidas, cuyo objeto fuese poner trabas a la libertad de la prensa en ningún país de Europa.

«Es indudable que mi noble amigo hubiera podido, para hacer efecto y provocar simpáticos aplausos en todos los *hastings*, pronunciar sentimientos enfáticos y declamaciones en favor de la libertad de la prensa; se abstuvo de ello, é hizo bien. Nos habíamos consultado previendo el caso de que esta materia fuese llevada ante el

Congreso, y habíamos opinado una misma cosa. La legislación belga ha adoptado en el particular medidas que, en mi juicio, bastarán para prevenir que se renueven estos groseros excesos.»

A propósito de la cuestión de la prensa belga, aun cuando hemos publicado la esencia de la discusión que hubo en la Cámara sobre el particular, nos parece importante dar a conocer a nuestros lectores los discursos que sobre el particular se pronunciaron.

El Sr. Orts.—La publicación de un documento reciente ha producido una emoción considerable. El sentimiento público ha sido excitado bajo un doble punto de vista: se han lanzado contra la prensa belga acusaciones exageradas en su expresión; se han profirido amenazas contra las libertades que nos son mas gratas.

La prensa belga, se ha dicho, vierte el ultraje contra los Gobiernos extranjeros, y nuestra legislación no es bastante completa para reprimir semejantes abusos. No niego que ciertos órganos de la prensa han sustituido una polémica tranquila y digna con violencias de lenguaje que no pueden considerarse como extravíos de patriotismo. Pero lo que niego es la generalidad de esos ataques; lo que niego es que sean inspirados por una hostilidad contra un país determinado; y si he de hablar con mayor precisión, contra Francia.

«Es acto de justicia hacer responsables a todos de los extravíos de algunos? Plantear la cuestión ante vosotros que conceís a la prensa belga y la veís funcionar, es resolverla.

«Hemos garantido acaso la impunidad, ya sea por la insuficiencia de la ley ó por la negativa de algun Juez para aplicarla? En cuanto al primer punto, ¿se ha hecho una ley especial para impedir los ataques contra los Soberanos extranjeros? ¿Se trata de hechos mas graves, de conspiraciones, ó como se ha supuesto, de provocaciones a la rebelión y al asesinato? Ahí está el Código penal que prevé esos delitos. Por otra parte, nunca se ha apelado a la ley especial, nunca se ha invocado el Código penal. ¿En donde están las quejas seguidas de procedimientos? ¿En donde las sentencias que han rechazado dar satisfacción a legítimas reclamaciones?

Por lo tanto las garantías son suficientes. La prensa ha herido algunas veces la susceptibilidad de Gobiernos extranjeros, y no ha sido ella sola. De la alto de la tribuna, del centro de reuniones de caracteres muy distintos, he visto salir ataques mucho mas violentos que los de la prensa belga.

Ademas, no solo contra los Soberanos extranjeros ha empleado la violencia cierta parte de la imprenta. Algunas veces se ha vuelto igualmente la agresión contra ese Monarca, contra ese hombre honrado que, en cambio de una Corona ofrecida libremente, nos ha dado 25 años de paz y de prosperidad, y cuyo magnífico aniversario vamos a celebrar muy pronto.

Es sensible ver a la imprenta belga apreciada en el extranjero de un modo tan desfavorable; pero es mas triste todavía ver a las demas publicaciones belgas que penetran en Francia no hacer cosa alguna para destruir esa mala opinion, y aun esforzarse para confirmarla, citando los extractos mas agresivos de los periódicos mas violentos, y añadiendo que en Bélgica emplean 25 periódicos el mismo lenguaje.

Bélgica ha probado en mas de una circunstancia que sabe cumplir sus deberes internacionales. En 1830 no trató de llevar su bandera revolucionaria allá de límites muy restringidos; en 1839 renunció a extender la mano a 400.000 hermanos; en 1848 Bélgica ha sido la barrera que impidió que la revolución diese la vuelta al mundo. ¿No es esto bastante? ¿Qué mas se quiere?

Se ha hablado de reformas que la mayoría y el Gobierno no pueden conceder; estas reformas han sido pedidas en el documento a que he aludido. Ahora bien: la mayoría y el Gobierno pueden introducir todas las reformas legislativas hasta la revisión de la Constitución exclusivamente.

Hé aquí pues las tres preguntas en las cuales resumiré mis interpeleciones: ¿Ha dado respuesta el Gobierno al protocolo del día 8 de Abril? ¿Ha pedido uno de los Gobiernos representados en el Congreso de París que se haga alguna variación en la Constitución? En el caso que semejante petición haya sido dirigida al Ministerio, ¿qué respuesta ha dado este?

El Ministro de Negocios extranjeros.—Señores, voy a tener el honor de contestar en pocas palabras a las tres preguntas que acaba de hacerme el honorable M. Orts. Me ha preguntado en primer lugar si el Gabinete había contestado al Gobierno francés a uno de los Gobiernos representados en el Congreso de París de la publicación del protocolo del día 8 de Abril. Cuando he leído este protocolo en los periódicos, he creído debido, a pesar de muy tristes preocupaciones, para el caso en que ya el Gobierno francés, ya otro Gobierno representado en el Congreso de París, transmitiera oficialmente al Gabinete de Bruselas el tratado de paz con los protocolos, preparar una respuesta eventual que podría ser comunicada a todos los Gobiernos que forman parte del Congreso.

Esta respuesta está terminada hace cuatro días; está dispuesta; y si me fuera permitido dar lectura de ella, quizás hallaría la Cámara una parte de las consideraciones que el honorable Orts acaba de hacer ante vosotros, señores.

No falta a este documento, dispuesto y terminado, lo repetido, hace cuatro días, no falta mas que la firma. Mi intención era no darle sino al día siguiente del en que una de las Potencias representadas en el Congreso de París hubiese creído deber notificarme oficialmente el tratado de paz acompañado de los protocolos.

En segundo lugar, el honorable M. Orts desea saber si uno de los Gobiernos representados en el Congreso ha pedido al Gobierno belga proponga alguna modificación a la Constitución. Ninguna! El honorable M. Orts me pregunta en fin si el Gabinete, en el caso que semejante petición sea hecha, estará dispuesto a proponer a la Cámara alguna modificación a la Constitución. ¡Nunca!

M. Orts.—Doy gracias al señor Ministro de Negocios extranjeros por las generosas palabras que acaba de pronunciar; son dignas de un antiguo miembro del Congreso nacional, y respiran la altivez que animaba a esta ilustre y patriótica Asamblea.

**PRUSIA.**—*Berlin 6 de Mayo.*—Es cierto que el Conde Kechberg someterá a la Dieta germánica en su sesión del jueves próximo las proposiciones relativas a las conferencias de París, y que Prusia recomendará la aprobación de la Confederación a las obligaciones en que las dos grandes Potencias alemanas han convenido por los últimos tratados. Se presentará al propio tiempo en la Dieta una comunicación acerca del fin de guerra, y la Dieta declarará la escisión de la *Biegsbereitschaft*. (Gaceta de la Bolsa.)

**IDEM.**—*Id.*—El rumor de que Berlin serviría en el próximo verano de punto de reunión para grandes Soberanos de Europa, se sostiene con una insistencia que no pasa generalmente de conjeturas. Desde que se sabe que el Rey de Prusia ha conferido la Orden del Águila Negra al Emperador de los franceses, estos rumores adquieren mas consistencia, y se habla ya de preparativos extraordinarios que se hacen para la recepción de los ilustres huéspedes. (Correspondencia autógrafa.)

**RUSIA.**—*San Petersburgo 26 de Abril.*—No cabe duda que el Príncipe Dolgorouki, actual Ministro de la Guerra, será Embajador de Rusia en París. Se habla de su partida; pero no puede ser todavía muy próxima,

puesto que el Principe debe casarse antes de marchar a su puesto. El Príncipe Dolgorouki es el hermano joven del antiguo Gobernador militar de Wiliva. (Gaceta universal alemana.)

**FRANCIA.**—*Paris 6 de Mayo.*—Se habrá notado que entre las cuestiones de política general agitadas en el Congreso de París no se ha dicho una sola palabra de la Polonia. El Conde Orloff se ha insistido para este silencio, aunque anunciando mejoras que el Gobierno ruso piensa introducir. Por lo tanto los refugiados polacos de París no han creído las circunstancias oportunas para celebrar su aniversario de 3 de Mayo.

El Rey de Wurtemberg ha recibido ayer y hoy a los Ministros y a los miembros del Cuerpo diplomático. Estas visitas no han tenido ningún carácter oficial, a consecuencia del rigoroso incógnito que guarda S. M. El Senado debe tratar pronto, segun dicen, de un proyecto de Senado—consulta muy importante, destinado a arreglar la organización del Consejo de Regencia. Ademas de la Emperatriz se designa como principales miembros de este Consejo al Príncipe Gerónimo, al Conde Morny, MM. Troplong y Baroche, los Mariscales Canrobert y Bosquet, el Almirante Hamelin y el Cardenal Donnet, Arzobispo de Burdeos. (Nord.)

## SECCION GENERAL.

### SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

Primer tercio.—Provincia de Madrid.—Puesto de Camillejas.—Hallándose patrullando la carretera los guardias Venancio Sanchez y Frutos Arribas el día 26 del anterior, encontraron una petaca bordada de oro que contenía un billete de la lotería moderna y algunas céculas de la primitiva, y ademas la cécula de vecindad de su dueño: encargado por los referidos guardias al cabo comandante de puesto, este dirigió una carta al dueño de dicha petaca, vecino de esta corte, para que pasase a recogerla: en todas ocasiones obran del mismo modo los que se honran vistiendo el uniforme del cuerpo.

Puesto de Aranjuez.—El Sr. Administrador del Real Patrimonio en dicho Sifio, en comunicación fecha 18 del mes próximo pasado, dijo al segundo Capitán D. Antonio Palma, comandante de la línea, lo siguiente: «El Excmo. Sr. Intendente general de la Real Casa y Patrimonio con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:—S. M. se ha enterado con agrado del oficio de V. .... de 11 del actual, en que manifiesta que sus acertadas y activas medidas, secundadas por el Capitán Comandante de la Guardia civil de este Real Sifio, Don Antonio Palma y Carrasco, han dado por resultado haberse descubierto el sacrilegio robo de los ornamentos y vasos sagrados de esa Real Capilla, perpetrado la noche del 4 al 5 del corriente, y hallarse presos y a disposición del Juzgado algunos de los presuntos autores del crimen; y S. M. en su vista se ha servido resolver que se den las gracias en su Real nombre al referido Capitán D. Antonio Palma y Carrasco por el celo con que se ha conducido, y que V. .... por su parte coopere al descubrimiento y castigo de los perpetradores del atentado. Lo que traslado a V. .... para su noticia y satisfacción.»

El Excmo. Sr. Inspector general se ha enterado con aprecio del servicio a que se refiere el anterior inserto por la actividad y celo que el Capitán Palma ha desplegado para el descubrimiento y captura de los ladrones. Provincia de Toledo.—Puesto de Torrijos.—Noticioso el celoso sargento, comandante de dicho puesto, Felipe García Rodríguez, de que en una propiedad en el término de la villa de Gerindote, a pesar de tener su dueño puesto un guarda, se introducían caballerías que causaban daños, comisionó a los guardias Juan Yaguez y Joaquín Mañilo para que vigilaran la expresada posesión, dando el resultado de encontrar cinco caballerías pastando en la misma, las que fueron entregadas a la Autoridad.

Puesto de la capital.—Hallándose de servicio el cabo primero Juan Alonso Chacon, acompañado del guardia Berisán Marquez el día 20 del anterior aprehendió a un desertor de preso desde el año de 1837, poniéndolo a disposición de la Autoridad competente. Puesto de Talavera.—Noticioso el Capitán Comandante de la línea, de que en el pueblo de Gamonal y en los días 8 y 9 del anterior se habían perpetrado tres horrosos asesinatos, sin que se supiese quien fueran los autores, comisionó al guardia José Pérez Balliño para que con los de su clase Andrés Robledo Pérez y Domingo Juzgado García pasase a la referida población y procurase la averiguación y captura de los criminales, dando por resultado esta disposición el aprehender a uno de los asesinos que declaró sus cómplices, ya presos como sospechosos de aquel delito, de cuyo servicio se ha enterado con aprecio el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Provincia de Cuenca.—Puesto de Huélfes.—Con motivo de una evasión de la multa de la venta de la carne del proximo pasado, se intimó la veza de dicha población y salió de cauce el río que pasa inmediato a la misma, en tal situación el sargento, comandante del puesto, Santiago Fernandez Rodriguez, acompañado de la fuerza de su mando, acudió a prestar auxilio a cuantas personas lo necesitaban, lo que tuvo efecto librando a un hombre que con una mula arrastraba la corriente, para lo que el mencionado sargento tuvo necesidad de arrojarle al agua, por lo que ha merecido las gracias de su General que se ha enterado con satisfacción.

Provincia de Ciudad-Real.—Puesto de Venta del Judío.—Por los guardias Ramon Villanueva y Antonio Rego Balsa, que se hallaban de servicio el día 29 del anterior, fue auxiliado el conductor de una galera que se encontraba atollada, empleando mas de dos horas en este trabajo, por cuyo servicio recibieron los mencionados guardias las gracias del expresado conductor, y de S. E. que se ha enterado con aprecio.

Segundo tercio.—Provincia de Barcelona.—Puesto de Calella.—El cabo segundo Apolonio Toldó, comandante del referido puesto, tuvo noticia el día 20 del mes próximo pasado de que había sido robada una crecida suma del coche-diligencia general que viaja desde la ciudad de Martorell a la Villa de Figueras, y se sospechaba de un pasajero que iba en el imperial de dicho coche, el cual se había bajado frente al pueblo de Santa Susana: en su vista el referido cabo Toldó dispuso salir en su vista a pie, compuesta de los guardias Jacinto Castelló y Vicente del Barrio, los que despues de tres horas de continuas averiguaciones tuvieron la suerte de conseguir su captura, ocupándole la cantidad de 4,316 rs. y una navaja de muelles, con lo que fue puesto a disposición de la Autoridad.

Provincia de Lérida.—Puesto de Alcarraz.—Hallándose patrullando la carretera de Aragon el día 17 del anterior los guardias Pedro Garzon Jimenez y Rafael Romero Verga, tuvieron ocasion de auxiliar al ordinario de Serós a Lérida, que a causa de una fuerte lluvia se le atascó el carruaje en que conducía dos caballeros y dos señoras, los que quisieron gratificar a los guardias, que rehusaron con la delicadeza que es peculiar a los que vistan tan honroso uniforme. Ademas en el mismo día y con motivo del mal estado del camino, prestaron auxilio a varios arroyeros y transeúntes, que dando todos en extremo agradecidos y admirando el celo con que prestan su servicio los veteranos del cuerpo.

El día 19 por el cabo, comandante del puesto, Juan de Dios Andreu, y el guardia de primera clase Vicente Castelló Gil, fueron puestos bajo el fallo de la ley dos criminales que habían huido gravemente de un tabucozo a un caballero vecino de aquella población.

Puesto de Bell-Lloch.—Por el cabo primero Domingo Fernandez y la fuerza de su mando fue auxiliada en la noche del 21 una diligencia que se dirigía a Barcelona y que se encontraba atollada, permaneciendo dos horas en esta situación, hasta que el expresado cabo y sus guardias ayudaron al mayoral, logrando continuase su marcha despues de emplear gran trabajo.

En la noche del 25 prestaron igual auxilio a otra diligencia que se acercaba en brazos a los viajeros que fueron conducidos a la casa-cuartel, en la que se les proporcionaron cuantos auxilios necesitaban, permaneciendo en ella hasta que el carruaje estuvo en disposición de continuar su marcha: los viajeros en extremo agradecidos suplicaron en vano a los individuos del Cuerpo admitiesen una gratificación, que les fue rehusada con la finura que acostumbra. (Se continuará.)

## BOLETIN RELIGIOSO.

San Bonifacio, Mártir. Cuarenta Horas en la Iglesia de San Isidro.

## AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

2,988 fanegas de trigo.
399 arrobas de harina de id.
3,700 libras de pan cocido.
8,532 arrobas de carbon.
95 vacas que componen 44,560 libras de peso, carneros que hacen 10,036 libras.
477 corderos que hacen 3,110 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 13 de Mayo de 1856.—V. Ferrás.

ALHONDIGA DE MADRID.	
PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.	
Trigo .....	de 56 a 64 1/2 rs. vn.
Algarrobas .....	de 37 1/2 a 41 rs. vn.
Cebada .....	de » a 20 rs. vn.

## BOLSA.

Estuvo bastante animada. El 3 consolidado se hizo y publicó a 42, y una hora despues de cerrada continuaba hallando dinero a este precio. Tambien se ha hecho a fin del próximo ó voluntad a 42-40. La diferida durante Bolsa ha hallado dinero a 25-10, y a última hora se ha hecho a 25-12 1/2. A fin del próximo ó voluntad se ha hecho a 25-30. Las amortizables de primera y segunda sin alteración. Las acciones de carreteras continuaron a 79-75 las de Julio de 4,000 rs., a 81-50 las de 2,000, a 85 las de Abril y a 84 las de Agosto. Las del Canal de Isabel II se han publicado a 105-75 (75 cénit. alzas. El del Banco de San Fernando continuaron hallando dinero a 122.

Cotización del día 13 de Mayo de 1856 a las tres de la tarde.

## EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 42. Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 25,10 c. d. Amortizable de primera, id., 41,60 d. Idem de segunda, id., 6,45 d. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 79,75 d. Idem de 2,000 rs., id., 81,50 d. Idem de 1.º de Junio de 1854 de 2,000 rs., id., 85 d. Idem de 3.º de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 84 d. Idem del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id. publicado, 105,75. Acciones del Banco español de San Fernando, id. no publicado, 122.

## CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50,90 p.—Paris a 8 días, 5,32 p.

## BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 15 de Mayo.

Fondos franceses.—3 por 100, 75. Idem a 1/2 por 100, 91. Fondos españoles.—3 por 100 interior, 40 7/8. Amortizable, 7 1/2. Consolidados, 93 1/8 a 93 1/4.

Amberes 8 de Mayo.—Diferida, 21 3/8 dinero.—Interior, 40 5/16 dinero.

Amsterdam 7 de Mayo.—Diferida, 21 3/4.—Interior, 39 1/4 papel.

Bruselas 8 de Mayo.—Diferida, 24 1/4.—Interior, 39 3/4 papel.

Londres 8 de Mayo.—Diferida, 24 3/4, 25.

## BIBLIOGRAFIA.

JUAN DE PADILLA, NOVELA HISTORICO-POLITICA, original de D. Vicente Barralón.—Está de venta el primer tomo, con 10 magníficas láminas, tiradas a dos tintas, en las librerías de D. Leonardo Lopez, calle del Cámen, y de Palacios, calle del Desengaño. Su precio 20 reales. El segundo tomo se está publicando con mucha rapidéz, y quedará terminado a principios de Junio.

BALADAS ESPAÑOLAS, POR EL MISMO AUTOR, con un prólogo de D. Luis de Eguíluz.—Esta obra, de un género enteramente nuevo en nuestros dias, y que desde su aparición ha sido imitada, parodiada y aplaudida por la prensa, se vende a 6 rs. en las librerías de Lopez, Palacios, Bailly-Balliere y Cuesta. Comprando al mismo tiempo *La Joven Española*, curioso folleto de actualidad que se vende a 4 rs., cuestan ambas obras 8 rs. solamente. De las *Baladas* quedan poquismos ejemplares. 4

## ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA MINERA DEL DESENGAÑO.—MINAS DE ANTONIO EN la provincia de Zamora.—Todos aquellos que perteneciendo a dicha sociedad cedieron sus acciones a favor de la misma, con los derechos que les concedía la cláusula 8.ª de la escritura de fundación y el artículo 40 del reglamento, acudirán por sí ó por medio de apoderado a casa de su Presidente Director, costanilla de los Angeles, núm. 14, cuarto segundo de la izquierda, en cualesquiera de los días restantes del corriente Mayo, o de la mañana ó de la tarde, en su domicilio en Paris, rue Neuve des Mathurins, núm. 15. Conforme al art. 47 de los estatutos, siendo esta la segunda convocación, la junta general será constituida, sea cual fuere el número de acciones que se hallen presentes ó representadas, y los acuerdos hechos por la misma serán válidos para todos los demás Sres. accionistas. Con arreglo al mismo art. 47, no será admitido en dicha junta el accionista que no